Decrete je 79/ 12/10/2012.



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TALLER DE HERRAMIENTAS ESCÉNICAS 2012

## INDIVIDUALIZACION DEL MANDATARIO:

Nombre : Bárbara Andrea Valenzuela Vargas

R.U.T. : 16.065.219-5

Domicilio : Chiloé N° 1775

Comuna : Punta Arenas

## INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE:

Nombre :IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

R.U.T. : 69.251.300-2

Domicilio : Arturo Prat 191

Comuna : Primavera

Representante Legal : Ricardo Olea Celsi

R.U.T. : 4.733.943-K

En Cerro Sombrero, a 12 de octubre de 2012, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Mandatario y Mandante o Municipalidad, respectivamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNCIONES. La llustre Municipalidad de Primavera contrata a la Señorita Bárbara Andrea Valenzuela Vargas, actriz, como profesora de teatro y maquilladora bajo la modalidad de honorarios para fortalecer aspectos escénicos como caracterización teatral y desarrollo escénico, con la finalidad de entregar nuevas herramientas orientadas a enriqueces y complementar el proceso creativo del grupo de teatro de la Escuela de Cerro Sombrero.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO:** En el marco del presente contrato el Mandatario estará obligado a:

- a. Desarrollar potencialidades creativas de los niños mediante el maquillaje teatral.
- b. Descubrir mediante la exploración y la praxis una técnica teatral innovadora que desarrolla habilidades manuales.
- c. Desarrollar potencialidades escénicas de los niños a través del juego lúdico.
- d. Favorecer el medio lúdico de expresión no verbal (cuerpo)
- e. Desempeñar cualquier otra instrucción, obligación o cometido que la Municipalidad determine, y que diga relación con la naturaleza del contrato suscrito entre las partes, a objeto de cumplir a plena cabalidad con los talleres.

TERCERO: HONORARIOS. El Mandatario percibirá el pago de dos remesas de \$200.000 incluido el 10% de retención legal, en los meses de octubre y noviembre, previa entrega de un informe en donde dé cuenta de las actividades realizadas, mencionando claramente los días y horarios de las clases ejecutadas. El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Prestador de servicios.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO. El presente contrato regirá hasta completarse 12 horas efectivas de clases, lo que se deberá informar a la Sostenedora de Educación.

QUINTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte del Mandatario de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.-
- b. Manifiesta mala organización de los talleres.
- c. No cumplir con las instrucciones de orden particular o general en forma oportuna, que emanen del Alcalde o de la persona que sea designada.-

SEXTO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.-

SEPTIMO: PERSONERIA. La autoridad de la Señora Alcalde Subrogante para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera emana de lo dispuesto por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N°18.695.

OCTAVO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de la mandataria y dos en la Municipalidad.-

LIDAD DE

ALCAI DE SUBROGANTE

BARBARA VALENZUELA VARGAS

**ACTRIZ** 

MAURO OYARZO TORRES

ALCALDE (S)